

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 3 de diciembre de 1940 por la que se dispone la distribución del crédito asignado para Cantinas escolares a favor de los Centros de enseñanza que se detallan.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Ministerio del corriente año figura, en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 1.º, un crédito de 2.400.000 pesetas, cantidad que fué acordada aplicar por mitad, según Decreto de 21 de junio último, autorizando al Excmo. Sr. Ministro para concesión de las oportunas subvenciones y distribución del referido crédito;

Considerando que el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento, dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de enseñanza siguientes:

	Pesetas
Grupo escolar «Mariano de Cavia», de Madrid	10.000
Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid	20.000
Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid	10.000
Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid	20.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid (niñas)	10.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid (niños)	10.000
Grupo escolar «Francisco Cea», de Madrid	5.000
Grupo escolar «Bailén», de Madrid	10.000
Escuelas Prácticas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid	20.000
Asociación general de los Empleados de los Ferrocarriles de España.—Madrid	5.000
Escuelas Nacionales de Ubeda (Jaén)	3.000
Escuelas Nacionales de Totana (Murcia)	2.000

	Pesetas
Escuelas Nacionales de Cartaya (Huelva)	2.000
Escuelas Nacionales de San Leonardo (Soria)	3.000
Escuelas Nacionales de Villagalijo	2.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Alava	10.000
Escuelas Nacionales de Arganda del Rey (Madrid)	3.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cuenca	15.000
Escuelas del Hogar de Santa Margarita, de La Coruña	10.000
Escuelas de la Grande Obra de Atocha, de La Coruña	25.000
Escuelas Populares Gratuitas de La Coruña	10.000
Escuelas del Angel de la Guarda, de La Coruña	10.000
Escuelas Nacionales de Mequinenza (Zaragoza)	5.000
Escuelas Nacionales de Martoró (Barcelona)	4.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Girona	50.000
Sección de la Grande Obra de Atocha, de Puentedeume (La Coruña)	3.000
Sección de la Grande Obra de Atocha, de Betanzos (La Coruña)	3.000
Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, de Madrid	5.000
Escuela Maternal de Granada	1.500
Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	10.000
Escuelas Nacionales de Aldealuenga de Santa María (Segovia)	2.000
Cantina del Magisterio de La Coruña	15.000
Escuela aneja a la Normal de La Coruña	5.000
Grupo escolar Da Guarda (La Coruña)	10.000
Consultorio y Cantina de niñas en la Escuela de Santa María Micaela, barrio del Terol (Carabanchel Bajo), paseo de las Animas.—Madrid	3.000
Escuela de San Vicente de	

	Pesetas
Paúl, Benavente (Zamora)	3.000
Escuela del Avemaría, de Málaga	5.000
Escuelas del Dulce Nombre de Jesús, Hijas de la Caridad, calle de Agustín Durán, 22.—Madrid	3.000
Escuelas de las Concepcionistas del Divino Nombre de Jesús (O'Donnell, 57, Madrid)	3.000
Escuelas del Avemaría, de Granada	20.000
Escuelas Nacionales de Higuera de Vargas (Badajoz)	2.000
Patrónato de Obras Religiosas y Catequísticas del barrio de Montemolín (Zaragoza)	5.000
Colegio del Pilar (Marianistas), Castelló, 50, Madrid	3.000
Escuela Nacional de Igualada (Barcelona)	3.000
Cantina escolar de las Escuelas anejas al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	15.000
Grupo escolar «Miguel de Unamuno» de Madrid	2.000
Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquer», de Sevilla	3.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Almería	200.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Castellón	25.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel	55.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Córdoba	25.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valencia	25.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza	25.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Badajoz	20.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Toledo	30.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Murcia	50.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Lérida	50.000

	Pesetas
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Huesca	50.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo	50.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Granada	20.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Jaén	20.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Ciudad Real	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Santander	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guadalajara	15.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de León	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos	15.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Alicante	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Málaga	10.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Tarragona	15.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Albacete	10.000

TOTAL 1.168.500

2.º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención general de la Administración del Estado y por ésta se hubiera fiscalizado el gasto, se proceda por esta Dirección general a interesar de la Ordenación de Pagos del Estado, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que se faciliten en la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

3.º Para la distribución de las cantidades que de forma global se atribuyen a cada uno de los excelentes señores Gobernadores Civiles entre las Cantinas escolares que hayan tenido funcionamiento durante el ejercicio en sus respectivas jurisdicciones, se constituirá, bajo su presi-

gencia, una Comisión ejecutiva, integrada por el Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza, el Delegado del S. E. M. de la provincia, el Inspector-jefe de Primera Enseñanza, la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, el que rendirá la oportuna cuenta de inversión antes del 15 de enero próximo, a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

(G. C.—4.430)

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone la distribución del crédito de 95.000 pesetas destinado a Roperos escolares a favor de los Centros de enseñanza que se citan.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Ministerio del corriente año figura, en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 1.º, un crédito de 95.000 pesetas;

Considerando que el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento, dentro de los créditos reconocidos, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de enseñanza siguientes:

	Pesetas
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Almería	30.000
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Gerona	20.000
Escuelas Católicas de Monreal (Guipúzcoa)	1.500
Escuelas Nacionales de Torrente de Cinca (Huesca)	500
Escuelas Nacionales de Fraga (Huesca)	500
Escuelas Nacionales de Mataró (Barcelona)	1.000
Escuelas Nacionales de Mequinenza (Zaragoza)	4.000
Hogar de Santa Margarita, de La Coruña	2.000
Ropero escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña	2.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora señora Bécáres, de Madrid	3.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora doña Eugenia Marcos, de Barcelona	3.000
Ropero escolar del Grupo de Madrid «Andrés Manjón»	3.000
Ropero escolar del Grupo de Madrid «Padre Poveda»	3.000
Inspección Primera Enseñanza Cuenca, Ropero escolar	3.000
Inspección Primera Enseñanza Teruel, Ropero escolar	3.000
Ropero del Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas), Madrid	3.000
Inspección Primera Enseñanza Lérida, Ropero escolar	3.000
Ropero escolar de la Junta de Señoras de las Salas del Asilo de Barcelona ..	3.000
Inspección Primera Enseñanza de Murcia	3.500
TOTAL	95.000

2.º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención general de la Administración del Estado y por ésta se hubiera fiscalizado el gasto, se proceda por esta Dirección general a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Estado, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que se faciliten en la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

3.º La inversión de las cantidades correspondientes quedará justificada ante este Ministerio antes del 15 de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—4.431)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, así como las Ordenanzas de exacciones municipales que, en virtud de prórrogas, se las concede vigencia durante dicho período legal, se hallan de manifiesto y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes del término y entidades interesadas, y puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas, en conformidad con lo determinado por el artículo 300 del Estatuto municipal.

Villamanrique de Tajo, a 12 de diciembre de 1940.—El Alcalde, José Viña.

(G. C.—4.379) (X.—874)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Cabanillas de la Sierra, 30 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Vicente de Guzmán,

(G. C.—4.378) (X.—873)

ROZAS DE PUERTO REAL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rozas de Puerto Real,

Hago saber: Que, en sesión de 1.º de diciembre actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal,

pal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Rozas de Puerto Real, a 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

(G. C.—4.321) (X.—849)

CERCEDILLA

Se halla expuesto al público por espacio de quince días el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, dentro de cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cercedilla, a 10 de diciembre de 1940.—El Secretario, Paulino Torres

(G. C.—4.383) (X.—877)

ARANJUEZ

El Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Aranjuez,

Hace saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para el cobro de las exacciones que han de regir durante el año 1941, quedan expuestas al público dichas Ordenanzas en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal vigente.

Aranjuez, 22 de noviembre de 1940.—El Alcalde Presidente (firmado).

(G. C.—4.364) (X.—863)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por doña Fanny Eufemia Viallet Orzaita, hoy por su defunción su viudo e hijos, don Félix Verbaeys Van Ghelurce, y doña Luisa, don Alfredo Luis, doña Flora y doña Enriqueta Verbaeys Viallet; y don Julián de Mingo González, contra don Julián Pérez de Gracia Grosso, sobre nulidad de contrato de préstamo que dió origen a un juicio ejecutivo por usurario, con arreglo a la Ley de 23 de julio de 1908. Se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de los corrientes, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 16 de noviembre de 1940.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de recurso de revista interpuesto, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de los de esta capital, seguidos por doña Fanny Eufemia Viallet Orzaita, hoy por su defunción por su viudo e hijos, don Félix Verbaeys Van Ghelurce, y doña Luisa, don Alfredo Luis, doña Flora y doña Enriqueta Verbaeys Viallet, vecinos de esta capital, apelados, que no han comparecido en esta segunda instancia, y por don Julián de Mingo González, jornalero, de la misma vecindad, también apelado, que representa el Procurador don Vicente Iborra y defiende el Letrado don Antonio González Muñoz, contra don Julián Pé-

rez de Gracia Grosso, también jornalero y vecino de Madrid, apelante, representado por el Procurador don Luis de Santiago, y defiende el Letrado don Julio Gil y Morte, sobre nulidad por usurario de contrato de préstamo que dió origen a un juicio ejecutivo.

Parte dispositiva

Fallamos

Que desestimando el recurso de revista interpuesto por don Julián Pérez de Gracia Grosso, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, con fecha 12 de julio de 1938, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, con imposición de las costas causadas en el presente recurso al recurrente, don Julián Pérez de Gracia.—Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de los demandantes, don Félix Verbaeys Van Ghelurce, y doña Luisa, don Alfredo Luis, doña Flora y doña Enriqueta Verbaeys Viallet, viudo el primero e hijos los restantes de doña Fanny Eufemia Viallet Orzaita, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel González Alegre y Ledesma, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en el recurso a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de que certifico, como Relator Secretario.—José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, y a los efectos de notificación en forma a los demandantes don Félix Verbaeys Van Ghelurce y doña Luisa, don Alfredo Luis, doña Flora y doña Enriqueta Verbaeys Viallet, como herederos de doña Fanny Eufemia Viallet Orzaita, no comparecidos en esta segunda instancia, extendiendo la presente, que firmo y sello en Madrid, a 29 de noviembre de 1940.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(G. C.—4.144) (C.—488)

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en autos de interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica sita en término de Martí Muñoz de las Posadas, seguidos por don Pablo de la Fuente Trigos, con don Amós Amo Manzanar, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 24 de septiembre próximo pasado, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1940.—Visto los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia de Santa María de Nieva, seguidos por don Pablo de la Fuente Trigos, cuya profesión no consta, vecino de Martí Muñoz de las Posadas, demandante, apelado, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido respecto de él las actuaciones con los estrados del Tribunal, contra don Amós Amo Manzananas, jornalero, de la misma vecindad, demandado, apelante, representado por el Procurador don José Monsalve y defendido por el Letrado don Julio Botella, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica, sita en término de Martí Muñoz de las Posadas.

*Parte dispositiva**Fallamos*

Que desestimando la apelación interpuesta por don Amós Amo Manzananas, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva en 18 de diciembre de 1935, en el juicio de interdicto de recobrar la posesión instado por don Pablo de la Fuente Trigos, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, con imposición de las costas al apelante. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia del demandante apelado, don Pablo de la Fuente Trigos, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la ante-

rior sentencia por el señor don Manuel González Alegre y Ledesma, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de que certifico, como Relator Secretario.—L. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste, y a los efectos de notificación en forma al demandante apelado, don Pablo de la Fuente Trigos, extiendo la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 30 de noviembre de 1940.—El Oficial de Sala, Letrado, Licenciado Agapito Brezmes. (G. C.—4.143) (C.—489)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Quirico Agudiez, y en representación de su esposa doña Juana García y García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoquen los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid de 13 de junio y 7 de agosto de 1940, por los que se deniega la revisión del pago hecho durante el dominio rojo de la expropiación realizada en el año 1929 de la finca número 115 de la calle de Bravo Murillo. (Secretaría del Lcdo. Sr. Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. El Oficial del Tribunal, Jesús Navarro.

(G.—4.443)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 13****EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, en virtud de providencias dictadas en siete de mayo último y en diecinueve de los corrientes, ha admitido la demanda formulada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Mateo Sanz González, mandando sustanciarla, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado f) del artículo cincuenta y ocho de la ley Reguladora del Desbloqueo de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la forma establecida en el artículo tercero, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, por cuanto dicha demanda tiene por objeto la revisión de pagos por cantidad de cincuenta mil pesetas; y en méritos a desconocerse por la parte actora el domicilio del señor Sanz González, o si ha fallecido éste, se ha acordado conferir el traslado de la demanda al don Mateo Sanz González o a sus herederos o causahabientes, haciéndose el emplazamiento para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y la contesten, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al referido don Mateo Sanz González o a sus herederos y causahabientes, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para insertar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, se expide el presente edicto, haciéndose saber a aquéllos que si, dentro del término de seis días, no comparecen en autos a contestar la demanda, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,

Lcdo. Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago

(A.—1-1.189)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Agustina Toba Ojeda, natural de Madrid, hija de Manuel y de Juana, que falleció en su domicilio de esta capital el día diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, a los sesenta y cuatro años de edad y en estado de viuda de don Juan Alonso Pérez, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que reclaman su herencia sus dos hermanas de doble vínculo, llamadas doña Visitación Valentina y doña María de la Concepción Toba Ojeda.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las expre-

Jesús, María del Pilar y José María Arribas Legido, nacidos en la Casa provincial de Maternidad.

1.202. Autorizar a la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para que, con intervención de la Visita y por gestión directa, proceda a adquirir, con toda urgencia, el calzado necesario para las alumnas del Establecimiento, con el fin de completar el atuendo de las mismas antes de la tradicional festividad de la Patrona del Establecimiento, y que, por no existir consignación bastante para cubrir el gasto, cifrado en cuantía aproximada de 8.000 pesetas, y en atención a lo urgente del servicio, se tramite el oportuno expediente de habilitación del crédito necesario a tal efecto.

1.203. Requerir a la Sociedad Anónima de la Plaza de Toros de Madrid, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación 27 del vigente contrato de arrendamiento, y previa la necesaria liquidación a efectuar con Intervención de esta Corporación Provincial, proceda a hacer efectivo, en Depositaria, el importe de la participación del 25 por 100 correspondiente a los aumentos percibidos en los precios de localidades sobre los fijados en contrato; y recabar asimismo de la mencionada Empresa, proceda al pago de las cantidades que en el día de la fecha adeuda a esta Corporación provincial, e igualmente a suscribir la póliza de seguro correspondiente al edificio y dependencias de la plaza, con apercibimiento de que, de no dar pronto y exacto cumplimiento a tales obligaciones, esta Corporación se resarcirá de los débitos resultantes con cargo a la fianza depositada por la mencionada Sociedad.

1.204. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las especiales circunstancias del caso, dada la destacada actuación, durante la guerra, a favor del Movimiento Nacional, de la solicitante, Josefina Martín Fernández, ha tenido a bien disponer el ingreso, por el turno de urgencia, en el Colegio provincial de San Fernando, de su hijo Enrique Martínez Fernández.

1.205. Que, como trámite previo a la resolución que proceda adoptar, se requiera al Letrado provincial señor Llasera, para que, con toda urgencia, redacte y envíe a esta Corporación el informe que le

Muñoz Vallejo, don Gerardo Fernández Tagle, don Julián Valencia Lorient, don Justo Escudero de la Torre, don Félix Ibáñez García y don Edmundo Prieto Pondal.

1.184. Conceder a don José Parra Lázaro, Médico interno de la Beneficencia Provincial, permiso para asuntos particulares, por tiempo de quince días, que deberán contarse a partir de la fecha del 15 del corriente mes, y durante los cuales el interesado no percibirá haber alguno.

1.185. Conceder a don Juan Antonio Díaz de Guzmán, actualmente Capellán numerario de esta Beneficencia, el haber que, en Presupuesto vigent para 1939, era atribuido a la última categoría de aquéllos, desde 1.º de abril de 1939 hasta 5 de octubre del mismo año, durante cuyo tiempo prestó servicio a la Corporación, certificando su abono con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto 9 del vigente Presupuesto.

1.186. Aprobar bases del concurso para proveer una plaza de Ayudante facultativo de Obras Públicas, afecto a la Sección de Obras Provinciales, aceptando y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Caminos en su resolución de 5 del corriente mes.

1.187. Conceder a don Francisco Martín Corrales, Guarda forestal de la Corporación, cuarenta y cinco días de permiso, por causa de enfermedad, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Régimen de Servicios.

1.188. Conceder licencia por enfermedad, durante tres meses, con medio sueldo, a la Matrona de esta Beneficencia doña Natividad Carrasco Viretti, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de Empleados.

1.189. Aprobar relación presentada por la Sección de Personal, de la totalidad de las plazas vacantes en las plantillas actuales de los distintos servicios de la Corporación, sin perjuicio de la fijación y aprobación definitiva de las mismas, y a los efectos de la inmediata provisión de todas ellas, por los trámites legales de oposición o concurso, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año y demás disposiciones concordantes.

1.190. Ampliar por tiempo de treinta días la licencia que, por

sadas doña Visitación Valentina y doña María de la Concepción Toba Ojeda a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-1.190)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos sobre prevención del juicio de abintestato de don Melitón Herradón Romo, de sesenta y seis años, natural de Mérida (Toledo), hijo de Vicente y Celedonia, jubilado, de estado soltero, domiciliado en la calle de Luis Vélez de Guevara, número ocho, de esta villa, donde falleció el 22 de febrero de 1939, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicho causante y se hace saber que reclaman la herencia sus primos carnales don Román y doña Juliana Romo Rubio; que, en virtud de la primera publicación de edictos hecha en dicho autos, se han presentado reclamando también la herencia don Matías, don Marcelino, doña María del Carmen y doña Juliana Moral Sastre, en representación

**Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

de su padre, don Felipe Moral Montero, y don José y don Eusebio Elías Gómez Moral, en representación de su madre, doña Juliana Moral Sánchez, alegando su condición de sobrinos del causante, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: El Juez, F. Lozano.
(C.—518)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por don Eugenio Mozas Sanz, que ha sido declarado pobre en sentido legal, representado por el Procurador don Rafael Esteban, contra doña Carolina Berceruelo, quien tenía su domicilio en esta capital, Señores de Luzón, número 11, desconociéndose su actual paradero, ha acordado se cite a la doña Carolina Berceruelo, para que el día 13 de diciembre próximo, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma que con su nombre y apellido aparece puesta en el documento privado fechado en Madrid a ocho de enero de 1936, en que consta que ella recibió de Eugenio Mozas 4.587 pesetas a título de préstamo, cantidad que le podía reclamar a la citada se-

ñora en todo momento, y, en el caso de que negare dicha firma, ser interrogada sobre la certeza de la deuda y sobre otra deuda por valor de pesetas 1.600 que recibió, según dice la parte actora, en entregas parciales posteriores a la del primer documento; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 28 de noviembre de 1940.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.
(G. C.—4.145) (C.—487)

La Unión y El Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS Ramo de Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 37.063, contratada por don Salvador Ariza Martín, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; si no entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Por la Compañía: Un Director (firmado):
(A.—1-1.191)

AVISO

Ramón Jordán de Urries y Ulloa,
Conde de San Clemente y Vizconde

de Roda, hace saber al público en general y al comercio de esta plaza en especial, que aunque no tenga obligación ni necesidad legal de ello, advierte que no se hace responsable de ningún encargo ni cuenta que no hayan sido producidos por él directa y personalmente por escrito. Así, no pagará ninguna factura que no venga con su visto bueno o no corresponda a órdenes dadas por escrito y firmadas por él, sin excepción alguna, ni aunque proceda de operaciones realizadas por personas de su familia o empleadas en su casa, ni aunque corresponda a gastos diarios usuales de la familia.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Ramón Jordán de Urries.

(A.—1-1.187)

AVISO

Los actuales propietarios del café-bar-restaurante «Blanco y Negro», sito en Fuencarral, diez, de esta capital, habiendo acordado el traspaso de este establecimiento, ponen en conocimiento de todos sus abastecedores, por si hay alguno que aún no hubiera sido avisado y que tenga algún crédito pendiente, que pueden pasarse por este establecimiento a hacerlo efectivo, dentro de los diez días del presente anuncio, pues, pasado este tiempo, se hará entrega del negocio a los nuevos propietarios.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta.

(A.—1-1.188)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

causa de enfermedad, fué concedida al Capellán de esta Beneficencia don Rafael Ortega Cruz, por acuerdo de 3 de julio último.

1.191. Que la fuente emplazada en el Puerto de la Morcuera, se denomine, en lo sucesivo, «Fuente de los Caídos de la Sierra».

1.192. Expresar el agradecimiento de la Corporación al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, don Luis García de los Salmones, por el celo y completo desinterés con que ha desempeñado las funciones de Ingeniero Asesor del Servicio Forestal durante el tiempo que ha permanecido vacante esta plaza.

Sesión del día 10 de septiembre de 1940

1.193. Autorizar a las Direcciones de los Colegios provinciales de San Fernando y Nuestra Señora de las Mercedes para que procedan a adquirir las telas necesarias para la confección que habrá de llevarse a cabo por las Agrupaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., de los uniformes de las Organizaciones juveniles para los acogidos de ambos establecimientos, y que los gastos que se originen sean satisfechos con cargo a las respectivas consignaciones de vestuario, debiéndose por aquellas Direcciones, si éstas resultasen insuficientes, notificar el importe del gasto, a efectos de habilitación del oportuno crédito.

1.194. Aprobar decreto de la Presidencia de 8 de julio último nombrando mecanógrafa interina, adscrita al Servicio provincial de Automóviles, a la ex acogida al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, señorita María Navarrete Miras, a la cual se acreditarán haberes con cargo a la partida que, para adehalas a una acogida de los Establecimientos de la Beneficencia, figura en el concepto número 45, artículo 4.º, capítulo VI del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.195. Conceder una gratificación extraordinaria, por una sola vez, equivalente al sueldo o haber devengado durante el tiempo que reglamentariamente le correspondiere disfrutar del permiso de verano, al personal a quien, por necesidades del servicio, no se le haya concedido el expresado permiso, siempre que, desde 1.º de año, no haya obtenido ninguna licencia con sueldo, por enfermedad o por otra cau-

sa cualquiera, por tiempo mayor de ocho días, bien entendido que tales beneficios habrán de ser otorgados al personal adscrito al departamento de Cédulas personas, el que, sin embargo, podrá, previa renuncia a la expresada gratificación, disfrutar del permiso reglamentario si las necesidades del servicio lo consienten; y declarar de abono el importe de las asignaciones que se concedan por virtud de este acuerdo, con cargo a las partidas de presupuesto aplicables al pago de haberes de los funcionarios que las disfruten.

1.196. Desestimar el recurso interpuesto por varios funcionarios del Cuerpo Administrativo, contra el acuerdo por virtud del cual fué anulado concurso anunciado para proveer dos plazas de Oficiales Letrados de esta Corporación.

1.197. Aprobar propuesta de adquisición de una válvula «Müller», que se viene utilizando en el Hospital de San Juan de Dios, y, en su virtud, declarar de abono a la Casa «Guido» la cantidad de 1.482 pesetas, en que ha sido cifrado su importe, con cargo al concepto número 165, artículo 3.º, capítulo VIII del vigente Presupuesto.

1.198. Dar las gracias a la Empresa del teatro Calderón por las invitaciones que, para asistir a funciones celebradas en dicho teatro los días 21 y 30 de agosto último, ha enviado a las alumnas del Colegio de la Paz.

1.199. Disponer que, como trámite previo a la resolución que haya de adoptarse con vista de propuesta de la Dirección del Colegio de San Fernando, para enajenar las vacas «Sevillana» y «Estrella», se requiera el pertinente informe del señor Ingeniero Jefe de los Servicios Agronómicos, en relación con el dictamen suscrito por el señor Veterinario encargado de los Servicios Pecuarios en el precitado Colegio.

1.200. Quedar enterada y conforme con relación de ingresos y bajas habidas en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador durante el pasado mes de agosto.

1.201. Quedar enterada de oficio de la Depositaria de Fondos en el que se notifica haber sido impuestas, en ejecución de lo acordado, tres cartillas, de 250 pesetas cada una, a favor de los niños